



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Código : GJ-FR-021

Versión : 4.0

Fecha de aprobación

DD	MM	AA
26	01	2024

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero.

Así mismo, se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

La Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Dispone el artículo 209 superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 11 de la Constitución Política otorga al Municipio de Soacha funciones administrativas de coordinación, complementariedad en la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, y la prestación de servicios establecidos por la Constitución y las leyes.

Los distintos órganos del Estado desempeñan funciones independientes y colaboran de manera armónica para alcanzar sus objetivos, según lo estipulado en el Artículo 113 de la Constitución Política. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa sirve a los intereses generales y se ejerce basándose en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para cumplir adecuadamente con los propósitos del Estado.

El Municipio de Soacha Cundinamarca, es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en el artículo primero establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas y que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 en su artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997.

Que la Constitución política en su artículo 7 consagra: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"; el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación" y en similar sentido en el artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (...)".

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 300 de 1996 modificado por el art. 14, Ley 1558 de 2012, establece la promoción del turismo de interés social; por ello y, con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social.

Para este efecto, el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social. Del cual se pueden definir las estrategias de promoción y difusión con especialidad social y demás normatividad vigente en la que se acoge el programa de turismo en todas sus disposiciones legales establecidas en la Ley 300 de 1996 y sus sucesivas renovaciones.

Que la Ley 2068 de 2020, fomenta la sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Finalmente, el Acuerdo N°13 de mayo 24 de 2024, por medio del cual se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DE SOACHA – CUNDINAMARCA 2024-2027 "EL DESARROLLO ES EL PLAN", consiga para la dimensión cultural los siguientes alcances, productos y metas:

(...) *Artículo Séptimo. Capítulo 5. Ejes estratégicos:

d. TEMÁTICA DE DESARROLLO: Cultura Como métodos de expresión de lo que es ser soachuno es importante retomar la cultura que tiene la ciudad. Debido a ello, se ha de reconocer las expresiones artísticas y culturales para contar con un ambiente de libre expresión y sana convivencia. Además, el fomento de la cultura promoverá la pertenencia por la ciudad y será clave a la hora de fomentar el talento de la comunidad. Por otro lado, la implementación de nuevas acciones y herramientas impulsarán el talento local para enriquecer la cultura de la ciudad.

ESTRATEGIAS: Como parte de los procesos de formación se establece que esta podría realizarse a través de diplomados y cursos en gestión cultural, cultura ciudadana, turismo y patrimonio cultural.

METAS: SCT-14 - Institucionalizar el programa de Cultura Popular al Barrio en la ciudad

9

Que, la ciudad de Soacha, como uno de los municipios de mayor crecimiento en Cundinamarca, enfrenta un desafío importante en términos de acceso a actividades culturales y artísticas. A pesar de contar con una población diversa y dinámica, muchas zonas del municipio carecen de infraestructura o espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales. La compra de un bus permitirá trasladar eventos, talleres y presentaciones artísticas a diferentes barrios, acercando la cultura a la población y garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, puedan disfrutar de estos espacios de aprendizaje, esparcimiento y expresión.

Razón por la cual se hace necesario Descentralización de la oferta cultural, con el objetivo de Fomentar articuladamente la circulación de los artistas locales, que esta estrategia también contempla la movilización de artistas locales para que puedan compartir su trabajo con diferentes públicos dentro del municipio. Actualmente, los artistas de Soacha enfrentan barreras logísticas para presentarse en distintas partes de la ciudad, lo cual limita su visibilidad y acceso a nuevos públicos. La adquisición de este bus facilitará la circulación de artistas de la ciudad, dándoles la oportunidad de llevar sus propuestas a distintos sectores, generando un impacto positivo en la vida cultural del municipio y fortaleciendo su identidad local.

Esta estrategia tiene como propósito fortalecer la cultura popular como herramienta de cohesión social y como motor para la inclusión. El bus se convierte en un medio que no solo transporta a los artistas, sino que también representa la idea de movilidad cultural, llevando la oferta artística a los barrios más alejados y generando un vínculo entre las comunidades. Este enfoque contribuirá a una integración cultural más equitativa, disminuyendo las brechas entre diferentes sectores del municipio.

La descentralización de actividades culturales contribuye al desarrollo social de la comunidad, promoviendo la participación activa de los habitantes en actividades artísticas, generando espacios de integración y fortaleciendo el tejido social. Además, este tipo de estrategias fomentan el sentido de pertenencia y el orgullo por la cultura local, lo cual puede tener un impacto positivo en la reducción de factores de riesgo social en barrios vulnerables.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo, busca promover actividades de orden artístico y cultural que refuercen el sentido de pertenencia y la identidad colectiva entre los miembros de la comunidad, por medio de la promoción, desarrollo y representación dentro y fuera del municipio, es por ello que la presente contratación tiene como objetivo la adquisición de un vehículo tipo bus, destinado a la implementación y fortalecimiento de una estrategia de cultura popular que permita descentralizar las actividades culturales en el municipio de Soacha, Cundinamarca, y facilitar la circulación de artistas dentro de la ciudad. Esta iniciativa responde a la necesidad de promover el acceso equitativo a la cultura en todos los sectores del municipio, y de manera particular, en aquellas zonas más alejadas o de difícil acceso.

Que la adquisición de un bus como herramienta logística garantiza la continuidad de la estrategia a largo plazo. Este recurso no solo será útil para los eventos programados, sino que también se podrá utilizar de manera flexible, adaptándose a las necesidades del momento y ampliando las posibilidades de realizar actividades culturales de manera constante en todo el municipio.

En conclusión, la compra de un bus para institucionalizar esta estrategia de cultura popular es una inversión clave para la descentralización de la oferta cultural en Soacha. Este proyecto tiene el potencial de transformar el panorama cultural del municipio, fortalecer la circulación de los artistas locales y generar espacios de integración social y cultural en todo el territorio. La movilidad de las actividades culturales y de los artistas no solo mejorará el acceso a la cultura, sino que contribuirá al desarrollo social y al bienestar de la comunidad soachuna.

Cabe resaltar, que el medio de transporte a contratar y que se justifica en los presentes Estudios Previos, debe cumplir con unas características técnicas, y unas adecuaciones que comprende en términos generales a un vehículo destinado al transporte de pasajeros, con una capacidad de 41 a 50 pasajeros, particularidades que a su vez dan cuenta de la funcionalidad de dicho transporte, que responde a las adecuaciones en su carrocería y accesorios que son aptos para prestar servicios a poblaciones con discapacidad y adulto mayor, incluso en el desplazamiento de población rural dispersa.

Para el caso que nos atañe los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Por otra parte, los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades. El proceso en desarrollo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024.

Así mismo, desde la Secretaría de Cultura y Turismo se realizó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5747 del 18 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha Cundinamarca, a cargo de la siguiente imputación presupuestal.

Ítem 1, valor \$ 800.185.000,16 rubros 0115-A.2.3.33.01.053.14.2.3.2.01-2 / 0115-A.2.3.33.01.053.14.2.3.2.01-3 / 0115-A.2.3.33.01.053.14.2.3.2.01-4 / Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios", Proyecto: 2024/004250165/4103052 FORTALECIMIENTO AL ACCESO A LA POBLACIÓN

Dada, así las cosas, la entidad determinó celebrar un proceso de compra a través de los Acuerdos Marcos de Precios, basados en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE No. CCE-163-III-AMP-2020.

1.1 NUMERO DEL ACUERDO A UTILIZAR

El acuerdo marco de precios No. CCE-163-III-AMP-2020.

1.2 OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: a) las condiciones para la adquisición de los elementos para la primera infancia y educación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la primera infancia y educación; y c) las condiciones para el pago de los Elementos para la primera infancia y educación por parte de las Entidades Compradoras.

1.3 VIGENCIA DEL ACUERDO

El acuerdo marco de precios No. CCE-163-III-AMP-2020 tiene una vigencia desde Julio 27, 2020 hasta Diciembre 27, 2024.

1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO OPERATIVO TIPO BUS PARA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

1.1. CARACTERISICAS DEL BIEN O SERVICIO

COTIZACION INTEVALO DE PRECIOS,

Proveedor	INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGUROS VIDA
Información de la Entidad Compensada	INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGUROS VIDA
Factura electrónica	Factura electrónica
Factores de cotización	Factores de cotización
Alícuotas de cotización	Alícuotas de cotización
Adicional a prima y otros gastos	Adicional a prima y otros gastos
Costo total	Costo total

Factores de cotización	Factores de cotización
Alícuotas de cotización	Alícuotas de cotización
Adicional a prima y otros gastos	Adicional a prima y otros gastos
Costo total	Costo total

Adicionales y Accesorios	Adicionales y Accesorios
Cotización	Cotización

Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido	Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido
Montar prima Provisional	Montar prima Provisional
Cotización	Cotización

Lugar de Entrega	Lugar de Entrega
Medio de Entrega	Medio de Entrega
Forma de Entrega	Forma de Entrega
Cotización	Cotización

Medio de Entrega	Medio de Entrega
Forma de Entrega	Forma de Entrega
Cotización	Cotización

Lugar de Entrega	Lugar de Entrega
Medio de Entrega	Medio de Entrega
Forma de Entrega	Forma de Entrega
Cotización	Cotización

Medio de Entrega	Medio de Entrega
Forma de Entrega	Forma de Entrega
Cotización	Cotización

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca
1330	COMERCIAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Bus	Entre 41 a 50 pasajeros sentados	ZHONG TONG N11DLCK6116H EURO MECANICO	ZHONG TONG

1.1.1. ALCANCE:

Consiste en la adquisición de bienes destinados para el transporte que permita la descentralización para la promoción cultural, turística y patrimonial de la ciudad de Soacha, de conformidad con la ficha técnica, en el marco del proyecto de inversión: "PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS", para promover actividades artísticas y culturales que refuercen el sentido de pertenencia y la identidad colectiva entre los miembros de la comunidad.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

De acuerdo con la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, se determinan en el numeral II, Obligaciones Especificas del Acuerdo Marco y relacionadas con la Orden de Compra, el cual serán tenidas en cuenta para el proceso a desarrollar.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas plasmadas en el acuerdo marco de precios.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

3. PLAZO:

Hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.1. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será en el municipio de Soacha, la entrega será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo en la carrera 7 N° 14-72, piso 2.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir tienen características técnicas uniformes y de común utilización, procede la causal establecida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

[...]

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. [...]

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, estableció la procedencia de los acuerdos marco de precios, así:

[...]

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. [...]

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada, por causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de compra por catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios.

5. FORMA DE PAGO:

El municipio de Soacha, pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

El municipio de Soacha, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del municipio de Soacha; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio de Soacha y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

5.1. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

No aplica pago de anticipo o por el contrario de un pago anticipado.

5.2. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre las otras las siguientes funciones:

- 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 3) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 4) Evitar la generación de controversial y propender por su rápida solución.
- 5) Llevar a cabo las labores de monitorio y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa de correspondientes, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- 6) Informar a la Entidad Estatal de Hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato: así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- 7) Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- 8) Revisar y aprobar los programas de: ejecución, inversión, personal, equipos, etc, cuando aplique contractualmente.
- 9) Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaria Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sancione, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
- 10) Velar por las garantías contratadas, con el fin que las condiciones exigidas se mantengan.
- 11) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 indica que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los instrumentos de agregación de demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda se definen en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia compra eficiente, como:

Contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del

Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos. Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo. En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo marco. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la cláusula 18 del acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula 18.2 del Acuerdo Marco, para operaciones secundarias, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Completamiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

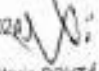
Fuente: Colombia Compra Eficiente

8. ANEXOS:

- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES


MARIO ALBERTO FONSECA DÍAZ
 Secretario de Cultura y Turismo
 Alcaldía de Soacha

Proyecto: Wilson Jair Avelaño Chaparro / Cto. 2909-2024 
 Revisó: Mantza Jimenez Rueda - Profesional Universitario SCYT 